



GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL DE AIJA

Creación Política Ley N° 8188/05-03-1936



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024-MPA/A.

Aija, 14 de agosto de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA

VISTO:

La Ley N° 8188 que crea la provincia de Aija, declarando Capital Provincial a la ciudad del mismo nombre, y los actos celebratorios desarrollados el 30 de agosto de 1936, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde a las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, impulsar una cultura cívica de respeto y promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática;

Que, con el propósito de realzar la importancia cívica y patriótica, con la participación de toda la población Aijina, a través del embanderamiento de todas las viviendas y demás inmuebles.

Que, el próximo 30 de agosto del año en curso, la provincia de Aija, celebra el “OCTOGÉSIMO OCTAVO ANIVERSARIO DE LOS ACTOS DE CELEBRACIÓN DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE AIJA Y SU DECLARATORIA DE LA CIUDAD DE AIJA COMO CAPITAL PROVINCIAL”, fecha de relevancia histórica para nuestra población;

Que, la Municipalidad Provincial de Aija, celebra este magno acontecimiento, con el fin de incentivar la participación cívica del vecindario, resaltando en este magno acontecimiento los valores como el respeto a los símbolos de la patria y nuestra provincia, siendo necesario emitir el presente Decreto de Alcaldía;

ESTANDO, a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas vigentes;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER del 18 al 31 de agosto de 2024, el embanderamiento general de las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del distrito y provincia de Aija, con la bandera tricolor, verde - celeste - naranja y/o la bandera nacional, con motivo de conmemorarse el 88° aniversario de los actos de celebración de la creación política de la provincia de Aija y su declaratoria de la ciudad de Aija como capital provincial.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de la Secretaría del Concejo Municipal la publicación del presente Decreto de Alcaldía en los medios masivos de nuestra localidad; a la Oficina de Imagen Institucional, Oficina de Informática y Transformación Digital, y al Comisario Municipal, su difusión correspondiente.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA
ABNER R. CAJA EVANGELISTA
ALCALDE

 muniprovincialaija@gmail.com

 Plaza de Armas s/n. Aija

 / Municipalidad Provincial de Aija

 Mesa de partes virtual:
<https://facilita.gob.pe/t/192>

 Municipalidad Provincial de Aija

 mesadepartesmuniiaija@gmail.com

 Portal web: www.gob.pe/muniaiija

 @muniaiija